



MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No. 3541/2023

2023

Asunto: Se autoriza la tarifa del servicio de lanchaje, aplicable en el recinto portuario de Guaymas, Son.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2023

Capitán de Altura

Sergio Rolando Osuna Osuna

Representante Legal de la empresa
Transporte Seger TSE, S.A. de C.V.
Pez Espada No. 219
Colonia Villas de Miramar
85455 Guaymas, Son.

Ref.: Folio de Ventanilla No. 119475.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia a su escrito de fecha 20 de julio de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita un incremento a la tarifa del servicio de lanchaje, aplicable en el recinto portuario de Guaymas, Son.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, para establecer las bases de regulación tarifaria de los servicios portuarios, esta Unidad Administrativa le autoriza a su representada la tarifa del servicio de lanchaje, aplicable en el recinto portuario de Guaymas, Son., misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

La tarifa que se autoriza tiene el carácter de cobro máximo y a partir de él se podrá aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.

La tarifa que se autoriza tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500, www.gob.mx/semar

LANCHAJE/AGO23/DD5





MARINA

SECRETARIA DE MARINA

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No. 3541/2023

Continúa...

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII, y XIV, 44, fracción I, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 70 al 74 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

María Marisa Abarca Hernández



Con copias a:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Recinto Portuario Zona Franca S/N, Colonia Punta Arena, C.P. 85430, Guaymas, Son.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115 Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM/PPR





TRANSPORTE SEGER TSE, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE LANCHAJE, QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE GUAYMAS, SON.

I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
CUOTA BÁSICA POR SERVICIO / HORA	\$ 1,657.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. El servicio de lanchaje se prestará a las embarcaciones que estén legalmente obligadas a utilizar este servicio, para conducir a pasajeros, tripulantes, pilotos y autoridades hasta su costado para abordarlo o regresarlo a tierra, así como a las demás que lo soliciten.
2. La cuota de la presente tarifa se refiere al servicio de lanchaje que se preste a solicitud expresa del usuario, en los servicios de entrada, salida, enmienda o fondeo de embarcaciones en el recinto portuario de Guaymas, Son., la cual no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
3. La cuota se aplicará sin distinción de personas y no podrá incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina.
4. El tiempo total del servicio de lanchaje se computará desde que el usuario aborda la lancha en el muelle base y hasta su regreso al mismo.
5. La cuota es única y aplicable de las 8:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes y de las 8:00 a las 13:00 horas en sábados. Fuera de este horario, en domingos, días festivos y de descanso obligatorio establecidos en la Ley Federal de Trabajo, se aplicará un recargo del 100% sobre la cuota básica.
6. El usuario solicitará con dos horas de anticipación y por escrito el servicio de lanchaje, en las oficinas o en el lugar que indique el prestador del servicio a efecto de que disponga lo necesario. En caso de algún imprevisto, la petición se hará en forma provisional de puño y letra, con nombre y firma del solicitante, a reserva de presentar posteriormente la solicitud oficial.
7. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de la factura respectiva.
8. Cuando una vez solicitado el servicio no pueda efectuarse por causas imputables al usuario, se observarán los siguientes puntos:

Continúa siguiente página...





Continúa...

- a) Si el usuario da aviso en forma escrita de no requerir el servicio hasta 60 minutos antes de la hora solicitada, no procederá cobro alguno.
 - b) Si el aviso es dado dentro del lapso de 60 minutos antes de la hora solicitada, se cobrará únicamente el 70% de la cuota básica.
 - c) Cuando el usuario desista del servicio una vez que la lancha se haya puesto en movimiento para prestar el servicio, se le cobrará el 100% de la cuota básica.
 - d) Cuando la lancha tenga que esperar para ejecutar el servicio, se cobrará el 30% de la cuota establecida por cada 15 minutos o fracción de espera, a partir de la hora señalada en la solicitud del servicio.
9. Cuando la lancha tenga que esperar para ejecutar el servicio, se cobrará el 30% de la cuota establecida por cada 15 minutos o fracción de espera, a partir de la hora señalada en la solicitud del servicio, la cuota básica comprende hasta una hora de servicio, por lo que se aplicará igual recargo por el tiempo excedente.
10. El servicio de lanchaje se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación de Puerto y para la conducción de pilotos, que tendrán preferencia sobre cualquier otro usuario.
11. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
12. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobro máximo, a partir de él podrá aplicar cuotas promocionales o de descuento, misma que deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.
13. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Secretaría de Marina.

Atentamente
Capitán de Altura

Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

María Marisa Abarca Hernández



50 AÑOS DEL MARPOL
NUESTRO COMPROMISO CONTINUA

MAEA/AGM/KMM/PPR

Página 2 de 2



2023
Francisco
VILLA